

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SANTIAGO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO APOSTOL	
MESA:0			
27,830,375	BLANCA HERMINIA ROJAS RODRIGUEZ Remanente	1,099,547,205	MAGALY AMPARO PEREZ CORREA Remanente
52,461,747	MARIA CAROLINA IBARRA CARRILLO Remanente	37,393,144	CAROLINA DUARTE Remanente
27,830,463	MARTHA YANETH ROMERO CONTRERAS Remanente	1,005,085,670	KARYN FERNANDA ESQUIVEL MARTINEZ Remanente
MESA:1			
27,830,087	NANCY MARIA CASADIEGO MANTILLA Presidente	27,720,911	REINA YANETH BERMUDEZ FLOREZ Vicepresid.
88,168,407	RAMON DARIO RODRIGUEZ ROJAS Vocal	1,090,451,298	ANGIE DANIELA GELVEZ GALVIS Vocal
5,497,800	JOSE FERNANDO ESQUIVEL RAMIREZ Vocal	1,094,167,854	INGRID SARAI GRIMALDOS MORA Vocal
MESA:2			
13,354,171	JAVIER OMAR CARRERO MALDONADO Presidente	27,732,758	ANGELICA MARIA CONTRERAS LIZARAZO Vicepresid.
5,497,818	NELSON ENRIQUE GUTIERREZ RAMIREZ Vocal	5,497,802	HERNAN PEREZ PEDRAZA Vocal
27,830,537	DIANA CAROLINA ESTRADA CORONEL Vocal	27,830,328	NUBIA STELLA JAIMES OCHOA Vocal
MESA:3			
27,719,684	HILDA PEDRAZA GALLO Presidente	1,094,858,177	YENNY NORAIMA CONTRERAS MAYORGA Vicepresid.
27,830,402	LUZ DARY DIAZ RUEDA Vocal	5,497,700	WILSON GIOVANNY ACERO ORTEGA Vocal
17,529,647	JORGE DOMINGO ACEVEDO CARRILLO Vocal	1,094,858,064	JESUS ANTONIO BERNAL CASTRO Vocal
MESA:4			
5,497,846	LLILVERTH ERNESTO ACERO ORTEGA Presidente	60,361,037	MARGARITA IBARRA GOMEZ Vicepresid.
1,094,858,324	JESUS ELIAS LEON ACEVEDO Vocal	1,094,859,164	YESSIKA LAGUADO BAUTISTA Vocal
27,830,359	MARTHA MORELIA BARRIENTOS DIAZ Vocal	27,603,304	ANA ISBELEN MOJICA PEÑARANDA Vocal
MESA:5			
1,094,859,283	JESUS ORLANDO PARRA OMAÑA Presidente	60,256,866	CARMEN ROSA BOHORQUEZ MOLINA Vicepresid.
1,094,859,526	LAURA MARCELA RIVERA SANCHEZ Vocal	5,497,842	NESTOR JAVIER IBARRA ROLON Vocal
27,830,335	CARMEN AURORA GALLO CELIS Vocal	88,265,811	LEIDER ELISEO MOJICA PEÑARANDA Vocal
MESA:6			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

13,411,207	JOSE SAMUEL GARCIA GARCIA Presidente	1,092,155,511	MARIA JACKELIN FUENTES ALBARRACIN Vicepresid.
27,830,271	NELLY PEREZ PEREZ Vocal	1,094,858,447	SANDRA MARIA RODRIGUEZ MAYORGA Vocal
1,004,686,709	NATALY CRISTINA VALENCIA GARZON Vocal	5,497,204	OCTAVIO CAICEDO MOLINA Vocal

MESA:7

60,254,116	CLARA INES LOPEZ RAMIREZ Presidente	1,094,858,406	ERICA LEONOR PEÑARANDA RODRIGUEZ Vicepresid.
88,274,512	GERSON ANDRES CASTRO PARADA Vocal	1,094,164,128	NUBIA STELLA CARRILLO CELIS Vocal
5,450,718	JOSE GERARDO RAMIREZ RAMIREZ Vocal	27,830,291	MARTHA CECILIA FERNANDEZ BENITEZ Vocal

MESA:8

27,830,088	YENLY ESPERANZA CAICEDO MOLINA Presidente	1,005,085,684	YULIANA CAMILA ACEROS GOMEZ Vicepresid.
1,094,858,262	HECTOR FABIAN ROMERO PEÑARANDA Vocal	37,342,715	SANDRA MAGALY FORERO RAMIREZ Vocal
37,391,856	MAYRA JOHANNA DELGADO CARRILLO Vocal	1,005,042,892	LILIANA NIÑO NIÑO Vocal

MESA:9

27,830,038	ROSA NAYIBE MANTILLA BECERRA Presidente	88,277,206	JOSE ALIRIO QUINTERO FLOREZ Vicepresid.
60,412,592	MAIDA YANEDY AYALA SIERRA Vocal	1,094,858,720	REINALDO IRLLEN IBARRA LIZARAZO Vocal
27,603,021	MARGARITA ORTEGA MELO Vocal	37,345,493	RAQUEL GALVIS PEÑARANDA Vocal

MESA:10

5,497,766	ADRIAN ARNOLDO JAIMES RAMIREZ Presidente	5,497,275	JOSE EMILIO FLOREZ PEÑARANDA Vicepresid.
1,005,085,651	ANA ISABEL PEDRAZA COMBARIZA Vocal	27,830,355	BELQUIS SULAY OCHOA RAMIREZ Vocal
27,720,705	BELEN AVILA BASTOS Vocal	88,254,187	LUIS CARLOS TIBADUIZA RODRIGUEZ Vocal

MESA:11

88,153,868	MARTIN GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ Presidente	1,094,858,561	MARISOL BLANCO GALVIS Vicepresid.
88,167,966	NELSON EDUARDO VERA ROMERO Vocal	1,094,859,549	JONATHAN RAFAEL BOLIVAR GONZALEZ Vocal
5,497,727	LUIS JESUS RUEDA MOGOLLON Vocal	1,094,859,090	MERY YURLEY DURAN ROPERO Vocal

MESA:12

27,830,145	BERENICE SUAREZ IBARRA Presidente	1,090,396,712	LUIS ANDRES BALLESTEROS CELIS Vicepresid.
1,094,858,945	ERIKA GELVEZ RIVERA Vocal	27,830,425	ADRIANA MANTILLA ROLON Vocal
5,497,272	JOSE DE LOS SANTOS PEREZ PEREZ Vocal	27,830,379	SANDRA CECILIA CASTILLO IBARRA Vocal

Zona: 99 Puesto: 09 - LA CACAHUALA

Dirección: ESCUELA LA CACAHUALA

MESA:0

85,373,453 HERNAN ANTONIO PARRA PEREZ Remanente

MESA:1

1,094,858,086	ELIANA VILLAMIZAR IBARRA Presidente	1,094,859,403	JAIRO OMAR IBARRA MEDINA Vicepresid.
1,094,859,742	WILLIAM CAMILO CACERES RIVERA Vocal	1,090,437,219	YHON RUILSON SANCHEZ TORRES Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,092,154,558 VICTORIA RAMIREZ CONTRERAS Vocal

1,094,859,245 AURA CRISTINA PARRA GALVIS Vocal

Zona: 99 Puesto: 28 - LOS NARANJOS

Dirección: ESCUELA LOS NARANJOS

MESA:0

13,475,554 NESTOR ALFREDO LOPEZ SANJUAN Remanente

MESA:1

27,830,413 BELEN JOHANNA SANTOS RAMIREZ Presidente

1,094,858,391 FABER ALEXIS RIVERA FLOREZ Vicepresid.

27,830,484 LUDY MARTINEZ RAMIREZ Vocal

1,094,858,133 MONICA ALEJANDRA PEÑARANDA ACERO Vocal

1,094,859,387 LAURA MILENA MENDOZA AVILA Vocal

1,094,859,168 LUIS ALFREDO LOPEZ LAGUADO Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

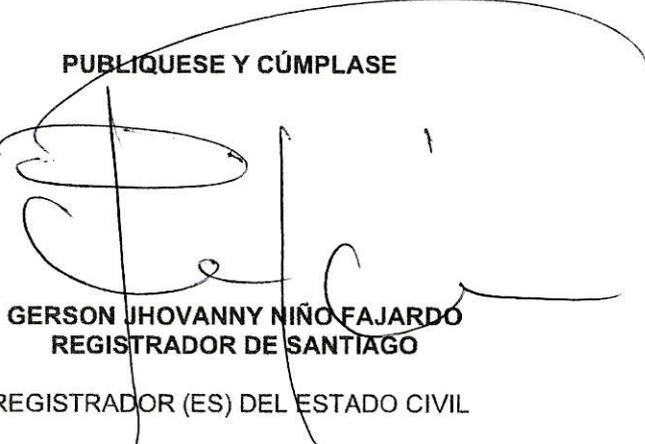
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SANTIAGO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**GERSON JHOVANNY NIÑO FAJARDO
REGISTRADOR DE SANTIAGO**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL